

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 12 de marzo de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Nororiental, el pasado 11 de marzo de 2024, informa al Despacho que en este momento no hay convenio entre Medicina Legal y el ICBF.

De otra parte, la Dra. CLAUDIA BIBIANA MÉNDEZ PLAZAS, Coordinadora (AF) del Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses informa lo siguiente:

"(...) el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no fue contratado por el ICBF para realizar las pruebas solicitadas. En su lugar, de acuerdo con la consulta realizada en la plataforma SECOP II1 (se adjunta PDF soporte), y conforme a la Resolución 0395 del 12 de febrero de 2024 emitida por el ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Universidad Nacional de Colombia celebraron el contrato interadministrativo – Proceso ICBF-CI-190102-2024SEN - , cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS GENÉTICOS DE IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN, REQUERIDOS POR AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS."

(...)

En ese sentido, la autoridad a cargo de las diligencias el caso, debe coordinar la fecha de la toma de muestras de ADN dentro de los procesos que involucran menores de edad, con el Laboratorio que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contrató para tal fin, es decir la Universidad Nacional de Colombia"

Con el escrito, se aporta la Resolución No 0395 del 12 de febrero de 2024 mediante la cual se justifica y ordena el contrato interadministrativo entre el ICBF y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, y en ésta se observa que el laboratorio de genética con el cual la Universidad Nacional tiene convenio en la ciudad de Bucaramanga corresponde al Laboratorio de Genética de la Universidad Industrial de Santander- UIS.¹

¹ Archivo Digital No 019 (p.20)

En consecuencia, el Despacho **ORDENA** poner en conocimiento de las partes la información aportada por el Instituto Colombiano de Medicina Legal. La anterior situación conlleva a que no se puede llevar a cabo la toma de muestras señalada para el día 13 de marzo de 2024 en las instalaciones del ICMLCF, circunstancia ya comunicada a las partes.

Ahora bien en virtud que la demandante goza de amparo de pobreza y de acuerdo al convenio existente entre el ICBF y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA según la Resolución No 0395 del 12 de febrero de 2024, **OFÍCIESE** al LABORATORIO DE GENÉTICA DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER para que informe el turno de la toma de muestra a la menor DHAMARA LUNA CAICEDO, su progenitora MARIA JULIETH LUNA CAICEDO, y el presunto padre, señor CARLOS DAVID NIÑO HERNANDEZ. Una vez allegada la información al Despacho, será puesta en conocimiento de las partes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ab981bd340ffbd81fad7d55084f44e105d0f43ac992349408d9655db0074a**

Documento generado en 13/03/2024 03:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>